



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104755

23/03/2023

264506

AUTOR/A: CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); GONZÁLEZ MUÑOZ, Ángel Luis (GP); LORITE LORITE, Andrés (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 269349, de fecha 20/04/2023, se traslada lo siguiente:

Un PIF (o PCF – Puesto de Control Fronterizo) es una instalación ubicada en los puertos de interés general para el control sanitario y no sanitario de las mercancías en frontera. Las instalaciones integran en un mismo espacio los diferentes servicios de inspección fronteriza adscritos a Sanidad Exterior, Animal, Vegetal y Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE). En el caso de Sanidad Exterior, Animal y Vegetal, los servicios dependen funcionalmente de los Ministerios de Sanidad y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y orgánicamente del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso del SOIVRE, la dependencia es, tanto funcional como orgánica, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las Autoridades Portuarias ponen a disposición de los PIF las instalaciones para que los mencionados servicios lleven a cabo sus funciones de control e inspección.

En consecuencia, el personal de estas instalaciones no forma parte de las plantillas de las Autoridades Portuarias, que no tienen competencia alguna en cuanto al número de plazas dotadas, condiciones laborales de su personal, o las funciones que ejercen.

Madrid, 16 de mayo de 2023